

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.906.

Núm. 1.678.

D. Apolinar Flaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín García de Rueda, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 25 de Junio último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La California*, de mineral cobre, sita en el término de Añora, y lindando con casas y terrenos de varios vecinos de Añora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, bajo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el corral de la casa calle de la Iglesia, núm. 2, de la propiedad de D. Juan Madrid; desde dicho punto de partida se medirán, en dirección P., 150 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, dirección N., 500 metros y la segunda; desde ésta, en dirección L., 3.0 metros y la tercera, y desde ésta, en dirección S., 1.000 metros y la cuarta, y con dirección P., 300 metros y la quinta, y de ésta, con dirección N., 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

Circular núm. 1.687.

Habiendo desaparecido en la noche del 2 del corriente del sitio de Gutar, término de Baena, un mulo, rojo claro, de tres años, con el hierro S en la tabla derecha del cuello y nalga del mismo lado, de la propiedad de D. Rafael Salamanca; y una mula, enferma, con una erupción en todo el cuerpo, pelo negro, de cinco años, con el hierro formando un corazón con seis clavos, en la tabla derecha del cuello, y de la propiedad de D. José Trinidad Ariza, vecino como el anterior de la citada villa de Baena; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de mi Autoridad para los efectos que procedan.

Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

Circular núm. 1.688.

Habiendo sido robadas de la colonia de la Duquesa, término de Cardena, aldea de Montoro, una mula, roja, de siete años, y otra de cuatro años, entrelada, sin hierro, de la propiedad del vecino de dicha aldea D. Rafael Carmona; y una mula, de cuatro años, castaña, y sin hierro, de la propiedad de Doña Isabel Lozano, de la misma vecindad; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, para los efectos que en justicia procedan.

Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

Universidad de Sevilla.

Núm. 1.702.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad (en Cá-

diz), dos plazas de Profesor auxiliar, supernumerarias, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener los ejercicios de grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriorme, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 9 de Julio de 1890.—El Secretario general, Juan García Vázquez.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.705.

Para la más exacta observancia de lo preceptuado en la ley de 16 de Julio de 1887 y Real orden de 6 de Julio de

1888, ha acordado la Junta hacer las prevenciones siguientes:

1.ª En las Escuelas públicas de todas clases y grados habrá vacación completa desde el día 18 del presente mes, hasta el 31 de Agosto próximo, ambos inclusive.

2.ª Durante la época de vacaciones podrán ausentarse del punto de su destino los Maestros, Maestras y Auxiliares, sin necesidad de licencia; pero dando conocimiento de oficio al Alcalde respectivo y á esta Corporación de los traslados de residencia que efectúen.

Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Presidente, Apolinar Flaza.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.703.

Debiendo enajenarse en subasta pública una caballería menor, valorada pericialmente en 45 pesetas, y que sin dueño conocido apareció el 14 de Enero último en la dehesa de los Campillos Bajos, de este término, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener efecto por pujas llanas, el sábado 19 del corriente, de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndole que serán desestimadas las proposiciones que se presenten y no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la caja de estos fondos municipales, cuya caballería se halla depositada en el Asilo de Mendicidad para que pueda ser reconocida por los que traten de interesarse en su adquisición.

Córdoba 8 de Julio de 1890.—Pedro Rey.

Valenzuela.

Núm. 1.669.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas al

Ayuntamiento que presido, previo dictamen del Regidor Síndico, las cuentas del Pósito de esta localidad respectivas al año económico de 1889 á 90, en cumplimiento á lo que preceptúa la regla 12 de la Instrucción del ramo de 31 de Mayo de 1864, la Corporación municipal ha acordado se ponga de manifiesto un ejemplar de la cuenta del Alcalde y otra del Depositario, en la Secretaría municipal, por término de un mes, para que examinadas por los vecinos, puedan durante dicho plazo deducir las reclamaciones que estimen.

Valenzuela 4 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Cañete de las Torres.

Núm. 1.659.

E. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año económico de 1889-90, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra las mismas lo que crean procedente.

Cañete de las Torres 2 de Julio de 1890.—Rafael Cantarero Toro.—Juan J. Girón, Secretario.

Posadas.

Núm. 1.682.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1890.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos propuesta por el Sr. Alcalde para el corriente mes, disponiendo que con arreglo á la misma se ordenen y ejecuten los pagos correspondientes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio durante el mes de Mayo último y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar de la misma manera las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa, respectivas al mes de Abril último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse durante el término de quince días, porque se expondrán al público, disponiendo que en el caso de no interponerse ninguna se archiven los originales en el de la Corporación.

Relevar á su instancia á D. Laureano Ugar y Rodríguez del cargo de agente ejecutivo para la cobranza del impuesto sobre cédulas personales para que fué nombrado por el Ayuntamiento en sesión del diez y seis de Abril último, designando para que le sustituya á D. Manuel de Luque, sin perjuicio de que aquél continúe desempeñando referido cargo hasta que se presente el nuevamente elegido, y que

los fondos recaudados se custodien en la caja municipal hasta que se sean remitidos á las del Tesoro público.

Quedar enterado de una carta del señor Diputado á Cortes por este distrito, D. Juan Calvo de León, relativa al estado en que se encuentra la instancia que se remitiera por este Municipio al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, solicitando el abono de lo que adeuda la Delegación de Hacienda de Sevilla por Instrucción pública, procedente de la Obra pía que fundara el Presbítero Don Luis Fernández de Santiago.

Declarar extinguidas las pensiones que para ayuda de lactancia se tenían concedidas á Diego Jiménez Pizarro y María Valles Igeño, en cuanto á la del primero por haber fallecido su hijo, y respecto á la de la segunda por haber cumplido el suyo un año de edad.

Sancionar y cumplimentar los acuerdos tomados por la Junta municipal de Sanidad de esta villa en sesión del primero de los corrientes, con motivo del fallecimiento á consecuencia de difteria del niño Francisco Ortega Torres.

Autorizar al señor Alcalde para que comunique á la Compañía de ferrocarriles el estado de obstrucción en que se encuentra la tubería subterránea que atravesando la vía conduce el agua al paseo público de esta villa, á fin de que proceda á las obras necesarias para su reparación.

Presentado por el señor Alcalde, únicamente como base de estudio, el proyecto de reforma del reglamento del Matadero de esta villa, se dispuso que por la Secretaría se saquen varias copias del mismo y se repartan á los señores Concejales, para su estudio y modificaciones que en su caso se les ofrezca proponer al discutirse dicho proyecto en la sesión próxima, en que será presentado nuevamente con el indicado objeto y el de su sanción si procediese.

Sesión ordinaria del 11 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Declarar válida la subasta celebrada para el servicio del alumbrado público de esta población por todo el año económico próximo de 1890 á 91, y adjudicar definitivamente el remate al autor de la única proposición presentada, José Gutiérrez Vargas, revelando á este de la prestación de fianza definitiva ni aumento de la provisional, en razón á considerar el contrato suficientemente garantido por las condiciones con que se ha celebrado, disponiendo que el mismo quede formalizado con la entrega que se haga al rematante de la certificación á que se refiere el segundo párrafo del artículo 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que su importe no excede de 15.000 pesetas y la escritura pública no es necesaria para su inscripción en el Registro.

Aprobar, sin perjuicio de la sanción superior y de las modificaciones que la

práctica aconseje introducir, el Reglamento formado para el matadero de esta villa.

Acceder á la petición de D. Juan y Don Félix Nogués y Rueda, Escribanos actuarios del Juzgado de instrucción y de primera instancia de este partido, concediéndoles en su virtud, para la instalación de los archivos judiciales de las Escribanías que desempeñan, el local que anteriormente estaba destinado á despacho de la Alcaldía.

Que en virtud á la proposición presentada por el Sr. Concejal D. Francisco de la Vega, se busquen y presenten por la Secretaría, en la sesión inmediata, los expedientes ó documentos de contrato que existan con los Médicos titulares, á fin de que puedan ser examinados por el proponente y cualquier otro señor Concejal que lo desee.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Que con el fin de que presenten el proyecto é informe sobre las obras de reparación del camino rural de este término, llamado de la Mina de la Plata, se convoque por tercera y última vez á la Comisión nombrada con aquel objeto, para el día 24 de los corrientes, á la una de su tarde, de cuyo resultado se dé cuenta á la Corporación para resolver lo procedente.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la devolución por la Superioridad, con la correspondiente nota de aprobación, del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico próximo de 1890 á 91.

Que queden sobre la mesa de la Presidencia, para su examen y estudio por los Sres. Concejales que lo deseen, los expedientes presentados por la Secretaría relativos al nombramiento de los actuales Médicos titulares.

Que por excepción, y como gracia especial, se amplíe á dos meses más, con inclusión del corriente, la pensión que le fué otorgada y venía percibiendo María Valles Igeño para ayuda de la lactancia de su hija, hoy de doce meses de edad.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberle satisfecho sus haberes de los fondos municipales á las amas ó nodrizas externas de la Casa Central, residentes en esta localidad, conforme á lo dispuesto en circula de Gobierno civil de 16 de Diciembre último, autorizando al Sr. Alcalde para que en nombre de este Municipio firme el correspondiente recibo en los libramientos que con tal objeto se expidan.

Declarar prófugos á los mozos del alistamiento de esta villa y reemplazo actual, Diego Meneses García, Francisco Sánchez Marco y Juan Cuenca González, por haber dejado de presentarse sin causa justificada á los actos de clasificación, condenándoles al propio tiempo y separadamente al pago de los gastos que ocasionen sus respectivas capturas y conducción, con imposición á la vez y á cada uno de ellos

del recargo de dos años más de servicio sobre los cuatro que el art. 19 señala á los mozos destinados á nutrir los Ejércitos de Ultramar, disponiendo llevar de este acuerdo el oportuno certificado á los expedientes respectivos y al general del reemplazo, y que se remitan aquéllos originales á la Excelentísima Comisión provincial, conforme á lo prevenido por la misma.

Declarar también prófugo con imposición de iguales penalidades que á los anteriores al mozo núm. 1.º del alistamiento de esta villa y reemplazo de 1889, Luis Marzo Pizarro, mediante á no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo, y que se remita el expediente á la propia Excelentísima Comisión provincial.

Sesión ordinaria del día 27 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y hecho constar que la ordinaria del 25 no pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar definitivamente el reglamento formado para el Matadero de esta villa, con la única adición propuesta en su informe por la Junta municipal de Sanidad, que consiste en que en su práctica se observen las prescripciones contenidas en la Real orden circular de 9 de Octubre de 1883, no sólo en cuanto se refiere á la matanza de reses vacunas y cerdosas que se sacrifiquen con destino á la salazón y consumo, sino también respecto á la fabricación de embutidos para la venta y épocas en que se permiten hacer las operaciones. Que se imprima el citado reglamento y se repartan ejemplares del mismo á los señores Concejales, labradores y abastecedores, para su conocimiento y fines consiguientes.

Aprobar asimismo la compra ejecutada por el Sr. Alcalde con arreglo á las facultades que se le concedieran en sesión de 16 de Abril último, de 25 gorras uniforme para igual número de individuos de la banda municipal de música de esta villa, y que su costo, de 149 pesetas 87 céntimos, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos, en razón á no haber en presupuesto asignación expresa para dicho gasto.

Sesión extraordinaria del 30 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. PEDRO VARGAS MUÑOZ

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que se cumpla fielmente y al pie de la letra con todo cuanto sobre sanidad se dispone en las Reales órdenes y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicadas en el suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al sábado 28 del actual, y en su consecuencia que se organice y constituya inmediatamente la Junta de inspección higiénica de que trata el núm. 6.º de la Real orden de 24 de este mes, á cuyo efecto, y como agregados á la municipal de Sanidad, fueron designados por el Sr. Alcalde los señores Don

Luis Serrano Urbano, D. Francisco de la Vega Navas, D. Pedro Palacios Camacho, D. Diego Soldevilla Vázquez, D. Rafael Vargas Romero, D. Manuel Uceda García, D. Juan Serrano Franco y D. Federico y D. Luis Martínez Ugar, á los que se dispuso convocarles para dentro de veinticuatro horas con el objeto antes expresado.

Adquirir para su instalación en las afueras de la población, con destino á la asistencia de coléricos si se presentase la epidemia, la tienda de campaña del casino de Posadas, designando á prevención, para Hospital de coléricos dentro de la población, el de la Caridad de esta villa, y en las afueras, además de la dicha tienda de campaña, el molino de aceite que en Guadalbaida, distante de esta población como dos kilómetros, lleva D. Pedro Vargas Muñoz, cuyo señor lo ha ofrecido para expresado objeto. Que se compre una barrica de cloruro de cal para la desinfección, y se consigne que los recursos con que cuenta el Municipio para atender en su caso á la enfermedad que nos amenaza, lo son 1.000 pesetas presupuestadas para todos los gastos que ocasione la Beneficencia municipal, y 849 y 7 céntimos para los de imprevistos.

Aceptar el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Sanidad de esta villa el 28 del actual, y que se cumplan inmediatamente las medidas sanitarias adoptadas por la misma; que de ella y de la presente se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna certificación; se instruya el oportuno expediente general, y que las visitas domiciliarias acordadas practicar, se hagan previo permiso de los dueños de las casas y en su defecto con autorización del Juez municipal.

Posadas á 30 de Junio de 1890.—Antonio Uceda.

Diligencia.—El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación, según está prevenido. Y para que conste pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Posadas á 8 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Vargas Muñoz.—Antonio Uceda.

Montilla.

Núm. 1.696.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal de mi presidencia durante el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 7 de Junio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN.

Se acordó en esta sesión:

La distribución de fondos de obligaciones presupuestas en el mes en curso.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes precedente, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos preceptuados por el art. 109 de la ley orgánica.

Que se dirijan invitaciones á los individuos comprendidos en el repartimiento de sal, respectivo al actual año económico, al objeto de proceder á la

cobranza que ha de tener efecto en la Depositaria municipal en los días del 15 al 25 del mes actual.

Que en virtud á haber resultado de siertas las subastas sobre los arbitrios establecidos, puestos públicos, despojos de reses y servicio del alumbrado público de la población, se acordó anunciar nuevamente expresadas subastas, bajo las dos terceras partes del tipo primitivo, y para los días 9 y 10 inmediatos, de diez á doce de la mañana, y la que en último término se expresa para el día 15, é igual hora, bajo el tipo primitivo.

Requerir al apoderado del Ayuntamiento para la percepción de descubiertos, á que haga entrega á la Comisión de Hacienda de los fondos y expedientes instruidos en el desempeño de su cometido.

Con lo que terminó esta sesión.

Por diligencia correspondiente al día 12, se hace constar el defecto de concurrencia legal para adoptar acuerdos, y la convocatoria á sesión para el día 14 subsiguiente.

Sesión del día 14 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Autorizar á su instancia, al rematante de los derechos de consumo, para que retire la cantidad constituida en depósito como garantía del contrato, sustituyéndola con escritura de obligación personal, á la que concurrirán los socios en participación en dicho arriendo.

Pasar á informe de la Administración de consumos la instancia producida por varios matanceros, concernientes al adeudo de las carnes de cerdo.

Acceder á la permuta instada por D. José Aguilar y Toro, respecto al cargo de oficial primero que desempeña por el de Auxiliar de Secretaría, servido por D. Luis Arjona y Toro.

Dictar con arreglo á las prescripciones de las Ordenanzas municipales las disposiciones que ha de cumplimentar el administrador del Matadero respecto á las horas de las matanzas y expendición de carnes.

Conceder, bajo determinadas reservas, la autorización instada por Rafael Gallegos para construir una fábrica de cal en el Arroyo Hondo.

Interceptar, mediante la colocación una reja de hierro, el acceso al caño de nominado de las Monjas.

Encargar á la Comisión de Hacienda la formación de un proyecto de reglamento por el que se rija la guardería rural que ha de prestar servicios en el año económico inmediato.

Con lo que terminó la sesión.

Se hace constar por diligencia fecha 19 el efecto de concurrencia legal para adoptar acuerdos, y se convoca á sesión para el 21 de Junio de 1890.

Sesión del día 21 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Designar para el cargo de Auxiliar

de Contaduría á D. José Dávila y Rubio.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia producida por los matanceros, evacuado el que se interesara de la Administración de consumos en arriendo.

Renunciar el beneficio que á las Corporaciones municipales concede el artículo 41 de la instrucción 12 de Mayo de 1888 respecto á la incautación de fincas adjudicadas á la Hacienda.

Delegar en la Comisión de Hacienda nueva inspección, concerniente á la pretensión reproducida por Rafael Gallegos, para la construcción de una fábrica de cal.

Recordar por edictos públicos las prescripciones de las ordenanzas relacionadas con la higiene, y excitar el celo del Inspector de carnes y artículos alimenticios para que extreme su vigilancia en el mercado.

Recabar de la Administración de consumos en arriendo la adopción de procedimientos, mediante los que se salven los entorpecimientos que en la actualidad paralizan la introducción de cereales.

Designar los miércoles de cada semana, y hora de las nueve de su noche, para celebrar las sesiones ordinarias.

Aprobar por unanimidad el proyecto de reglamento para la Guardería rural, formado por la Comisión de Hacienda.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 25 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión.

Aprobar, en los términos en que resultan los respectivos expedientes, los remates provisionales concernientes á los arbitrios sobre puestos del mercado público, despojos de reses y servicio del alumbrado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, desestimar la instancia producida por los matanceros, declarando obligatorio el pago de la cantidad diferencial entre el derecho de la carne de cerda en fresco y salada.

Proveer de uniformes de verano á la fuerza de vigilancia municipal.

Aprobar las gestiones practicadas por la Presidencia, respecto á la introducción de cereales, inventario de faroles que constituyen el alumbrado público, expendición de medicamentos á pobres é instalación provisional de la casa Higuera de Expósitos.

Prohibir, con arreglo á las Ordenanzas municipales, la constitución de depósitos de materias inflamables dentro de poblado.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 30 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN

Se acordó en esta sesión:

Cumplimentar las disposiciones dictadas por el Gobierno de provincia, según la hoja suplementaria al BOLETIN OFICIAL del 28, y en su virtud, reproducir por edictos públicos cuantas prescripciones comprenden las Orde-

nanzas municipales y se relaciona con la higiene pública, previniendo asimismo el estricto cumplimiento á cuantas disposiciones concretan sobre indicado extremo las Reales órdenes de 24 del que cursa.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 2 del actual el extracto que precede, acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en ejecución á lo preceptuado por el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Montilla 8 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, B. Polo.—Luis Vaca y Pérez, Secretario.

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.698.

D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas al último año económico de 1889 á 1890, se encuentran expuestas al público por espacio de quince días, de conformidad con lo prevenido en la vigente legislación del ramo.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan José Costa.—El Secretario, Andrés Márquez y Rovi.

Viso.

Núm. 1.699.

D. Alfonso López Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1890 á 91, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Viso á 2 de Julio de 1890.—Alfonso López Gómez.

Belmez.

Núm. 1.697.

D. Juan Manuel Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 90, quedan de manifiesto por término de quince días en esta Secretaría municipal, á fin de que pueden ser examinadas y aducir las observaciones que contra las mismas juzgue convenientes el vecindario.

Belmez 6 de Julio de 1890.—Juan Manuel Sánchez.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.685.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, ruego y encargo á

todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de 50 duros en dos billetes de 100 pesetas y uno de 50 á Francisco Poyato Pérez, vecino de Zuheros, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de Mayo último, en el real de la feria de esta ciudad, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, pues así lo he mandado en causa que instruyo con motivo á dicha sustracción.

Dado en Córdoba á 5 de Julio de 1890.—Manuel Serna Higüero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Aguilar.

Núm. 1.701.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los procedimientos de apremio que penden en este Juzgado para hacer efectivos las costas en que fué condenado Eulogio Pérez Romero en causa que se le siguiera por daño y hurto, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa, marcada con el núm. 13, de la calle del Cerrillo de la villa de Puente Genil, que se limita: por su derecha, entrando, con la de José Serrano; por su izquierda, con la de Pablo Muñoz, y por los traspatios con la de Rafael Fernández; se halla libre de todo gravamen y ha sido valorada en trescientas setenta y cinco pesetas. . . 375

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y nueve de los corrientes, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que los antecedentes de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que pretendan interesarse en ella; que no tendrán derecho á solicitar ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del aprecio, que le será devuelto si el remate no tuviere lugar en su favor.

Dado en Aguilar á 5 de Julio de 1890.—Federico Baudín.—Por mandato de S. S., Manuel Maldonado.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.700.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio que tuvo lugar á las doce y media de la tarde del día 30 de Junio último en una haza de trigo, sitio Cabeza de Vaca, término de Belmez, de la propiedad de Fernando Mellado, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que en averiguación de referido siniestro se sigue; apercibidos, que de no

comparecer, les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 7 de Julio de 1890.—Antonio de la Vega.—Por mandato de S. S., el sustituto, Juan Angel.

Administración subalterna de Hacienda de Montoro.

Núm. 1.680.

D. Francisco del Prado y Forras, Abogado del Ilustre Colegio de Córdoba y Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en esta ciudad en el presente año económico de 1890 91, queda de manifiesto al público en las oficinas de esta Administración, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir durante este plazo las reclamaciones que estimen conducentes.

Montoro 7 de Julio de 1890.—Francisco del Prado.

D. Francisco del Prado y Forras, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta ciudad en el presente año económico de 1890 91, queda de manifiesto en esta Administración, por término de doce días, contados desde la publicación del presente, para que las personas comprendidas en él puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 7 de Julio de 1890.—Francisco del Prado.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

ANUNCIO

Núm. 1.684.

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á dicho Establecimiento.

El acto tendrá lugar en la fábrica el día 21 del actual, á las once de la mañana, y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 8 de Julio de 1890.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Núm. 1.665.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la contratación en subasta pública del lavado de ropas que constituye la cama militar, por el presente se invita á cuantos deseen tomar parte en dicho acto, el día 10 de Agosto próximo, que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en la calle de las Pavas, número 8, presentando sus proposiciones

extendidas en papel del sello once, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio. En la expresada Comisaria está de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que ha de regir en la subasta, todos los días no feriados, de siete á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en donde se facilitaran además cuantos antecedentes se deseen.

Córdoba y Julio de 1890.—El Comisario de Guerra, José Villarias.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., de tal profesión, con cédula personal de tal clase número..., expedida en..., fecha..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales y pliegos de condiciones que ha de regir en la subasta que para contratar el servicio del lavado de ropas de la cama militar de las fuerzas que guarnecen esta plaza ha de tener lugar el día..., se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada sábana (tanto en letra y en número al margen).

Por cada jergón (id.)

Por cada cabezal (id.)

Por cada funda (id.)

Por cada manta (id.)

Por cada capote de centinela (id.)

Como garantía de mi proposición presento unido á la misma una carta de depósito verificado en la Sucursal de la caja en esta provincia, importante ciento cincuenta pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Artillería.

Fundición de Bronces de Sevilla.

JUNTA ECONOMICA

Núm. 1.704.

El Oficial 1.º de Administración militar, Secretario de la Junta económica de esta Fábrica.

Hace saber: Que con destino á las labores de este establecimiento, durante el año económico de 1890-91, se necesitan adquirir las primeras materias que á continuación se expresan, en la cantidad y precio límite que también se indica:

8.000 litros de aceite de oliva, á una peseta diez céntimos cada uno.

10 quintales métricos de alambre de cobre, á trescientas cincuenta pesetas cada uno.

1.000 id. id. de carbón cok para estufas, á cuatro pesetas cincuenta céntimos cada uno.

1.000 id. id. de carbón cok para fundición, á siete pesetas cincuenta céntimos cada uno.

7.400 id. id. de carbón de piedra para máquinas, á tres pesetas ochenta céntimos cada uno.

20 id. id. de cobre en lingotes, á ciento noventa pesetas cada uno.

2.000 id. id. de hierro en lingotes al carbón vegetal, á diez y siete pesetas cada uno.

2.000 id. id. de hierro en lingotes al cok, á catorce pesetas cada uno.

1.300 id. id. de leña de pino de dimensiones, á cuatro pesetas setenta y cinco céntimos cada uno.

1.200 quintales métricos de leña de pino de refugio, á cuatro pesetas cada uno.

240 id. id. de plomo en palápagos, á cuarenta pesetas cada uno.

120 id. id. de zinc en lingotes, á setenta pesetas cada uno.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 20 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección de este establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello oncenio, y redactarán con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el del 5 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar, con arreglo al precio límite fijado.

Cada proponente podrá hacer licitación á uno ó más de los artículos que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 8 de Julio de 1890.—Juan Díaz Sotillo.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Rafael Halcón.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de..., calle..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., provincia de..., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública y por término del año económico de 1890 91 varias primeras materias con destino á la Fundición de bronce de Sevilla, se compromete con sujeción á dichos pliegos á efectuar la entrega de los tantos quintales métricos (ó tantos litros) de tal artículo, ó mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio, al precio de..., pesetas y..., céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico (ó cada litro). Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 11.830 por 132 impositores, de las cuales son nuevas 12, y se han satisfecho pesetas 10.682,19 á solicitud de treinta y un imponentes, nueve de ellos por saldo.

Córdoba 6 de Julio de 1890.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNCIO

LA LEY ELECTORAL POR SUFRAGIO UNIVERSAL

ANOTADA POR LA REDACCIÓN DE EL SECRETARIADO

Precio: 1,50 pesetas.

Los pedidos al Director, San Joaquín, 3, Madrid, que los sirve á vuelta de correo, libres de gastos.

También se halla de venta en las librerías de alguna importancia de toda España.